ADENDA NO. 01
MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA
CLASE DE PROCESO: SUMINISTRO
NUMERO DE PROCESO: CMC-CMC-003-2026

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS INSTITUCIONALES, DE PAPELERÍA, OFICINA, CAFETERÍA Y OTROS INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CUCAITA BOYACÁ.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CUCAITA – BOYACÁ, a través de la presente adenda y en ejercicio de sus facultades y términos dispuestos en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013 hoy artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas*, describe a continuación los motivos para modificarlo:

JUSTIFICACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE ADENDA

La adenda a expedir se realiza atendiendo a las siguientes consideraciones:

Que el día cinco (05) de octubre del año en curso, se publicó la convocatoria, estudios previos e invitación publica dentro del objeto referido.

Que la presente adenda tiene como fin modificar el numeral 3.2 de la invitación publica, teniendo en cuenta la observación presentada en el termino correspondiente.

Que procede la presente Adenda al tenor de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015 "[…] La Entidad Estatal puede expedir Adendas antes de la adjudicación. […]".

De acuerdo a lo anterior,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 3.2 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA: Modifíquese integralmente el numeral **3.2 de la Invitación Pública**, el cual quedará así:

3.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los bienes objeto del presente proceso deberán cumplir integralmente con las especificaciones y condiciones técnicas mínimas establecidas por el Concejo Municipal de Cucaita – Boyacá para cada uno de los ítems que conforman el objeto contractual.

Con el propósito de permitir la identificación de los bienes ofrecidos y verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas, el proponente deberá aportar la ficha técnica o documentación técnica equivalente correspondiente a los bienes ofrecidos.

La documentación aportada deberá permitir, de acuerdo con la naturaleza de cada bien, identificar suficientemente sus características, tales como referencia, marca, dimensiones, materiales, composición, presentación, características físicas, funcionales o cualquier otra condición técnica relevante para establecer su correspondencia con las especificaciones establecidas por la Entidad.

La documentación técnica no será objeto de ponderación ni asignación de puntaje, toda vez que el presente proceso corresponde a la modalidad de mínima cuantía y el criterio de selección será el menor precio, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

Verificación de las condiciones técnicas: La Entidad verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas respecto de la oferta que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, determinado de acuerdo con el menor precio.

La Entidad verificará que los bienes ofrecidos correspondan a las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la Invitación Pública y sus anexos.

En caso de que la oferta ubicada en primer lugar no cumpla las condiciones técnicas mínimas exigidas, la Entidad procederá de conformidad con las reglas aplicables a la modalidad de mínima cuantía respecto de la siguiente oferta en el orden correspondiente.

La ausencia formal de una ficha técnica o documento técnico equivalente no constituirá, por sí sola y de manera automática, causal de rechazo de la oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá acreditar, mediante los mecanismos documentales disponibles y permitidos en la presente Invitación, que los bienes ofrecidos cumplen las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE LAS CAUSALES DE RECHAZO: Como consecuencia de las modificaciones introducidas mediante la presente Adenda, elimínese de la Invitación Pública y de los demás documentos del proceso cualquier disposición que establezca como causal automática de rechazo la sola ausencia de una ficha técnica.

La Entidad aclara que el objeto de la modificación consiste exclusivamente en eliminar la consecuencia automática asociada a la ausencia formal del documento, manteniéndose plenamente vigente la obligación de que los bienes ofrecidos cumplan las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CONDICIONES: Las demás condiciones, requisitos, especificaciones, términos, obligaciones y disposiciones contenidas en la Invitación Pública, el Estudio Previo, sus anexos y demás documentos del proceso que no hayan sido modificados expresamente mediante la presente Adenda, continúan vigentes y conservan plena validez.

La presente Adenda modifica únicamente los aspectos expresamente señalados en ella.

CUARTO: INTEGRACIÓN: La presente Adenda forma parte integral de la Invitación Pública, del Estudio Previo y de los demás documentos que conforman el proceso de selección.

En caso de existir contradicción entre lo dispuesto en la presente Adenda y lo establecido previamente en la Invitación Pública o sus anexos respecto de los asuntos aquí modificados, prevalecerá lo dispuesto en la presente Adenda.

QUINTO: PUBLICACIÓN: La presente Adenda será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, para conocimiento de los interesados, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Se Suscribe a los seis (06) días del mes de octubre de 2026

CARLOS ENRIQUE CASTELLANOS REYES
Presidente concejo Municipal